



Salvo quarto, un quarto.  
TITULO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CUATRO, NOVENTA Y CINCO, Y NOVENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE 1698. Y 1699.

En la Ciudad de la Rey. en diez y ocho de Junio de mil 17 y noventa y ocho año los señ. Alcaes de Puzara Juan de Mugay Diego de Graa y Pico y Conde del Tribunal del Consulado de este Reyno C. Dieron que por quanto consta de los instrumentos presentados que los Comi. de Hacia pime vienen deviendo a D<sup>a</sup> Angela Barquez nueve mil secientos y sesenta p. y que obligaron al Comercio a su satisfacion por aver sido para el entero de la paga que se devia entregar a su M<sup>d</sup>. en Portuabelo y se ade pagar en esta administracion mandaron que los administrados les j. visto este auto paguen a D<sup>a</sup> Angela Barquez de Velasco que con este administrador de la d<sup>na</sup> Angela Barquez de Velasco que con este y recibo del d<sup>no</sup> los averian bien dado y pagado y mandaron se les acujan y pasen en cuenta en la que dieren de los p. de su cayo y por este su auto asi lo proveyeron.

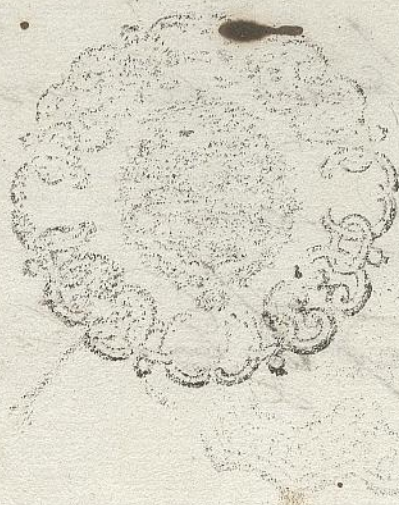
Handwritten signatures and initials in black ink.

Handwritten signature in black ink, possibly "Juan de Graa".



MISC-0245

0245



... años de sesenta y cinco, y  
... años de sesenta y cinco, y  
... años de sesenta y cinco, y  
... años de sesenta y cinco, y  
... años de sesenta y cinco, y

PARA LOS AÑOS DE  
1698. y 1699.

En los días en veintinueve de Junio  
de mil e y noventa y ocho años  
los señores P<sup>ro</sup>curador y Consejo de Indias  
en la Real Audiencia de Sevilla

Dona Angela Vargas de Velasco hija legitima del gen<sup>l</sup> D<sup>o</sup>  
Thomas Vargas de Velasco parecio ante Vn<sup>ds</sup> y digo que por  
auto de diez y ocho de Junio de este presente año de seis cientos  
y noventa y ocho mandaron Vn<sup>ds</sup> que los ad<sup>m</sup>inistradores  
de este Tribunal pagasen a mi parte 20360 \$ a que se obligaron  
con los Comisarios de Sierra Gorda, y asiendo ocurrido con  
dho auto ala administracion para que se le pagase, y enterase  
dha cantidad no lo ha podido conseguir por responder los ad  
ministradores de ella no aver para para la satisfaccion, y res  
pecto de ser menor y perjudicarme en la retencion de lo dho  
gub<sup>er</sup>nal **W**ecientos y sesenta \$ con cuyos reditos me hu  
biera de alimentar

Al<sup>os</sup> Vn<sup>os</sup> p<sup>ro</sup>curador y sup<sup>l</sup> se suplica de mandar que por la retencion  
de dha cantidad se me pague el cinco por ciento de premio pa  
ra mis alimentos corriendo los reditos desde el dia de la pre  
sentacion deste escrito hasta el de la Real paga, p<sup>ro</sup>do justicia

D<sup>o</sup> Angela Vargas  
de Velasco

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or address, written in a cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "A. J. ...", written in a cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "J. ...", written in a cursive script, accompanied by a musical staff with a treble clef.

Faint, mirrored handwritten text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.

Large section of faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.

Bottom section of faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.



En el quarto, un quarto  
 de mil, años de mil seis-  
 cientos y noventa y  
 cuatro, noventa y cin-  
 co, y noventa y seis.

PAR A LOS AÑOS DE  
 1698. y 1699.

En la Ciudad de los Reyes en vinteycinco de Febrero  
 de mil y noventa y ocho años los Señores Don Lucas  
 de Vergara Don Juan de Murga y Don Diego de Grado  
 Píno y conules del Tribunal del Consulado de estos Reynos: Pre-  
 ton que por quanto se les a hecho relacion por parte de D<sup>ho</sup> Tho-  
 mas Parques de Velasco Padre legitimo de D<sup>a</sup> Angela Parques  
 que los nueve mil trescientos y setenta y siete que se le libraron  
 en la adm<sup>n</sup> que se le estaban levuendo no se les pe-  
 gaban los adm<sup>n</sup> por deue no auia Plata y que assi  
 el tribunal mirando la forma que auia de auer para  
 que se le satisficiera por que era plata de Menor  
 y que de no entregarsella se le requia graue per-  
 juicio: Y auiendo lo entendido su m<sup>do</sup> y visto lo in-  
 posible de no poderse pagar por aora los d<sup>hos</sup> nueve  
 mil trescientos y setenta y siete le pidieron a dicho D<sup>ho</sup> Tho-  
 mas esperase un poco de tiempo y que por el tiempo  
 que no se le pague se le darian cinco por ciento de  
 premio para alimentos de d<sup>ha</sup> D<sup>a</sup> Angela Parques  
 y mandaron que este auto se hiciese saber a los  
 adm<sup>n</sup> para que apuntasen que desde el dia  
 de oy que es veinte y cinco de Junio deste dicho año  
 corrien para que en todo tiempo corra y manda-  
 ren q<sup>e</sup> pagando assi los premios como el Pirinagal

La compra que consta la salida se la recuany pavenen  
questa y en virtud deste auto y su apuntamiento y  
con recuso de dicho D. Thomas y por este su auto sin lo  
provey. y señalaron =

*[Handwritten signatures]*

@ De mi'

*[Signature]*  
J. de la Cruz